



PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LÉCERA

1. INTRODUCCIÓN.

La existencia de gatos callejeros en Lécera, que viven en libertad y se sustentan con los alimentos que el ser humano les proporciona, es una realidad. El grupo de gatos que viven juntos, en libertad o semi libertad, en un determinado lugar, que les ofrece suficiente comida, forman una colonia felina.

Estas colonias, en condiciones inadecuadas, pueden causar sufrimiento en los gatos, insalubridad, problemas de convivencia ciudadana y de protección de la biodiversidad.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales regula en el Capítulo VI, Colonias felinas, las normas para el «control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía».

2. OBJETIVOS.

El objetivo de este Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Lécera es atender a lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que recoge como función de la administración local: «desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas», incluyendo varios aspectos que se detallan en el artículo como son:

- El fomento de la colaboración ciudadana.
- La atención sanitaria de los gatos comunitarios.
- La realización de campañas de formación e información a los ciudadanos de los programas de gestión de colonias felinas.
- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.





Ayuntamiento de Lécera

- El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas

Este Programa podrá ser modificado en función de ulteriores desarrollos normativos.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de este programa es el municipio de Lécera, y, en concreto, las colonias felinas del municipio.

4. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales.
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales del Ayuntamiento de Lécera.

5. DESARROLLO PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

A) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos.

La gestión de las colonias de gatos comunitarios necesita de la colaboración de personas voluntarias. Su trabajo diario en la alimentación, cuidado, control y atención de los gatos que forman las colonias felinas es imprescindible para una gestión adecuada de las mismas. Sin su dedicación y atenciones, su gestión no sería posible. El Ayuntamiento de Lécera es consciente de que es imprescindible la colaboración de los voluntarios y la existencia de una relación fluida con ellos.

Voluntariado.

Para ser voluntario de colonias felinas, es preciso inscribirse.

El Ayuntamiento facilitará lo siguiente:





Ayuntamiento de Lécera

-De modo gratuito, sesiones formativas a los voluntarios, sobre las normativas vigentes aplicables en cuanto a voluntariado, protección y/o bienestar animal, y sobre el programa de gestión de colonias felinas de Lécera, incluyendo el control poblacional mediante “método CER” y sanitario de cada colonia felina, así como las funciones que desarrollan los cuidadores de colonias felinas.

-A cada voluntario se le facilitará una acreditación personal e intransferible que deberá aportarse cuando se requiera.

Cuidador/a de colonias felinas.

Los requisitos para ser cuidador/a de colonias felinas son:

- Ser mayor de edad.
- Superar la formación para ser Cuidador/a de colonias.
- Suscribir el correspondiente compromiso o Acuerdo de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Lécera.

Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Lécera, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.

Cada colonia debe disponer de uno o más cuidadores, en función del número de gatos censados. **Uno de los cuidadores es el cuidador/a responsable.**

Existe además la figura de **Coordinador de Voluntarios** de colonias felinas, que podrá ser un responsable municipal, un voluntario concreto que se señale, o personal contratado, y a quien todos los cuidadores responsables se dirigirán para informar, resolución de dudas y/o conflictos, etc.





B) Colaboración con entidades de gestión de colonias felinas.

En la protección animal, a nivel municipal, intervienen muchos actores, pero las entidades de protección animal, y en este caso de protección de los gatos o defensa felina, son esenciales.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales, define en el artículo 47 a las Entidades de Protección Animal Tipo GCOF como: «*Son entidades Tipo GCOF aquellas entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios*». Estas entidades deben cumplir una serie de requisitos que establece la citada ley.

La implicación de todas estas asociaciones, que tienen como razón de ser y finalidad la protección animal, será fundamental para concienciar en protección animal, facilitar adopciones y, en última instancia, evitar abandonos.

El contacto entre los responsables municipales y estas entidades debe ser estrecho y continuo, exigiendo reuniones, acuerdos e incluso convenios entre el Ayuntamiento de Lécer y las entidades de protección animal para, entre todos, conseguir la mejora en el bienestar de los gatos comunitarios a través de su cuidado, esterilización, vacunación, desparasitación y control de llegada de nuevos individuos, con el objetivo de la reducción progresiva de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

C) Asunción de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios.

El Ayuntamiento de Lécer asume la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, se implantará un **Plan Sanitario** que se desarrolla en el apartado f), que incluye la vacunación y desparasitación de los gatos, además de identificación, esterilización y/o otras actuaciones clínicas.

En el caso de que un cuidador/a de una colonia felina detecte algún gato enfermo o herido, el protocolo de actuación es el siguiente:

El cuidador/a contactará con el Coordinador/a de colonias felinas, y explicará el problema existente.





Ayuntamiento de Lécer

Si se trata de muchos animales con el mismo problema, un veterinario contratado se trasladará al lugar para valorar la situación sanitaria de la colonia.

En casos individuales, se procederá a la captura del animal y traslado a un centro veterinario contratado, donde se procederá de la siguiente forma:

- Valoración por parte del equipo veterinario.
- Decisión clínica sobre el animal (tratamiento, necesidad de más pruebas, traslado a otro centro, eutanasia humanitaria), con la aprobación del responsable municipal.
- Información a la responsable de la colonia/capturador.

El gato, una vez pueda retornar a la colonia de origen lo hará siempre esterilizado, vacunado, identificado y desparasitado, salvo criterio veterinario en contra.

D) Protocolos de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas.

En el caso de colonias felinas ubicadas en propiedades privadas, el protocolo de actuación es el siguiente:

- Visita de inspección a la colonia para verificar su situación.
- Contacto con los responsables de la ubicación privada para informarles de la necesidad de establecimiento de un Programa Sanitario para la esterilización, vacunación, desparasitación e identificación de los gatos de la colonia.

En este caso, la responsabilidad del Plan de Gestión de la colonia felina/ Programa sanitario corresponderá a los propietarios, pero si no asumen esa responsabilidad, será el Ayuntamiento de Lécer quien realice ese Programa Sanitario de esterilización, vacunación, desparasitación, identificación y control de los gatos de la colonia, siempre con la autorización por escrito de los propietarios o representantes de esa ubicación privada, a la que en ese caso deben dejar acceder al personal municipal o a los voluntarios responsables de la colonia, para realizar las actividades correspondientes.

En caso de que asuman su responsabilidad y prefieran ser ellos mismos quienes implanten el Programa Sanitario en su ubicación privada, deberán mantener





informado al responsable designado por el Ayuntamiento de las actuaciones que realizan, así como permitir realizar la verificación de las mismas.

E) Campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.

El Ayuntamiento de Lécer es consciente de que es imprescindible dar a conocer la existencia de colonias felinas y la forma en que gestionan las mismas. Para ello, además de realizar campañas informativas para la tenencia y adopción responsable de animales en los medios habituales, este Programa de Gestión se publicará en la web municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lécer facilitará que las asociaciones de protección animal, incluidas las de gatos, informen de sus actuaciones de protección animal, también felina, en espacios públicos de Lécer.

F) Planes de control poblacional de gatos comunitarios.

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal.

El Ayuntamiento de Lécer, en colaboración con los voluntarios municipales de colonias felinas, elabora y mantiene un mapa con la ubicación de las colonias felinas, dispone de un registro con los datos de cada colonia y un censo de los gatos comunitarios.

Datos del registro de cada colonia, como mínimo:

- Localización y características del espacio.
- Cuidador responsable de la colonia y colaboradores.
- Número de animales y porcentaje de esterilizados.
- Situación sanitaria de la colonia.

Para validar la ubicación de cada colonia, se tendrá en cuenta el impacto ambiental, el impacto sobre la salud pública y sobre la sanidad animal, y el bienestar y protección de los individuos de la colonia.





Ayuntamiento de Lécera

Los voluntarios/cuidadores de cada colonia cuidan, alimentan y controlan el número de animales y en caso de aparición de un individuo nuevo en la colonia, lo informarán de manera inmediata, para mantenimiento del censo y proceder a su gestión, esterilización, marcaje auricular, vacunación, desparasitación e identificación con microchip tal y como se detalla en los apartados siguientes.

2.º Programa de esterilización de los gatos, incluido marcaje auricular.

El método que se aplica es el Método CER: Captura, Esterilización y Retorno, y consiste en la Captura del animal, su Esterilización y Retorno a su colonia de origen.

Con la esterilización se impide la reproducción de los animales, así no se incrementa su número y con el paso del tiempo la colonia de gatos llegará incluso a desaparecer, siempre que la esterilización de la colonia sea del 100%.

La captura se realizará por voluntarios o personal contratado, causando el menor trastorno posible al gato. Se deberán seguir siempre las pautas establecidas por el Ayuntamiento de Lécera para asegurar que se cumplen las condiciones de bienestar animal.

El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de acogida, y/o esterilización deberá ser el mínimo posible a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés, y el tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá también el mínimo posible a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés siempre siguiendo el criterio veterinario.

En función del censo de gatos comunitarios, y considerando el porcentaje de gatos esterilizados y/o características específicas de cada colonia, se planificarán las esterilizaciones a realizar, estableciendo prioridades en función de las circunstancias del momento.

Hay varios criterios que ayudan a la planificación de las esterilizaciones.

- 1.** Obtener el 100% de esterilizaciones en una colonia.
- 2.** Urgencias o conflictos para resolver.
- 3.** Colonia en lugares sensibles.
- 4.** Colonia en crecimiento.
- 5.** Grado de colaboración del cuidador/a.





3.º Programa sanitario de la colonia.

A cada una de las colonias registradas, se les aplicará el siguiente programa sanitario: desparasitación, vacunación e identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento de Lécer, y posterior registro en el RIACA (Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón) de sus individuos, realizando este programa sanitario a la vez que se procede a la esterilización de los gatos.

Descripción de las actuaciones clínicas:

- Identificación con microchip y registro en el RIACA bajo la titularidad del Ayuntamiento de Lécer.
- Exploración: Debido a sus particularidades, los gatos de colonia no pueden ser sometidos a una exploración física completa, pero sí han de pasar por un examen visual antes de proceder con los protocolos de anestesia-analgésia. Una vez realizada la inspección visual de los gatos se seleccionarán aquellos candidatos a la cirugía.
- Esterilización quirúrgica.
- Marcaje auricular: El marcaje de las orejas de los gatos de colonia tiene el propósito de establecer una marca reconocible a distancia que indique que ese gato ya ha sido esterilizado. El marcaje consistirá en hacer un corte recto, para extirpar el cuarto superior de la oreja derecha de las hembras y el cuarto superior de la oreja izquierda de los machos. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.
- Vacunación y desparasitación: Es compatible (y recomendable) realizar la vacunación y la desparasitación el día de la cirugía. Las vacunas actuales poseen una gran efectividad y margen de seguridad, por lo que los animales no sólo no sufrirán efectos secundarios, sino que además desarrollarán una respuesta inmune igual o prácticamente igual a la que hubieran desarrollado en otro momento, pero con un estrés mucho menor que si repetimos la captura del gato.

Los animales se vacunarán al menos frente al virus de la panleucopenia felina, calicivirus felino y herpesvirus felino.





Ayuntamiento de Lécer

La desparasitación, interna y externa, es de gran importancia por el potencial zoonótico de algunos agentes parasitarios que pueden estar presentes en las colonias felinas.

- Otras actuaciones clínicas:

- Testaje FeLV/FIV: El testaje FeLV (Leucemia Felina) y FIV(Inmunodeficiencia Felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario.
- En algunas ocasiones, los gatos de colonia van a requerir otros procedimientos quirúrgicos y/o tratamientos. Estas actuaciones clínicas deberán ser autorizadas por el responsable municipal.
- Eutanasia: La eutanasia será únicamente aplicada según criterios veterinarios cuando las condiciones del animal sean incompatibles con el bienestar animal.

Este programa incluye inspecciones sanitarias a las colonias felinas, para verificar el estado sanitario de las mismas, y la adopción de las medidas que procedan de limpieza, desinfección, etc. con previsión de tratamientos de desinsectación/desinfección.

Las inspecciones sanitarias se realizarán con mayor o menor frecuencia en función de las características de la colonia como es el número de gatos, pero al menos se procurará realizar una visita cada semestre.

4º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Cuando surgen quejas de vecinos o conflictos por la presencia de gatos, el protocolo de actuación es el siguiente:

- Visita e inspección por parte del Ayuntamiento al lugar del conflicto para verificar los hechos que generan la queja o conflicto, y levantamiento de acta o informe de la situación.
- Contacto con las partes implicadas siempre que sea posible, para conocerlas versiones de los hechos.





Ayuntamiento de Lécer

- Adopción por el Ayuntamiento de Lécer de una decisión, que se comunicara a los implicados, procediendo a su ejecución conforme a la normativa vigente.

5º. Gestión de animales socializados o susceptibles de serlo en las colonias felinas.

Cuando un Cuidador/a o el Coordinador/a de colonias felinas detecte la presencia de animales socializados o susceptibles de serlo, lo comunicará al Ayuntamiento, y en función de los recursos y medios disponibles, entregará el animal a una entidad colaboradora para su posible adopción.

El animal deberá estar identificado, vacunado, esterilizado y desparasitado, o existir un compromiso firmado por el adoptante de realizar dicha identificación.

G) Alimentación.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco en varios puntos discretos, de bajo impacto visual. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

H) Mantenimiento y limpieza del entorno.





Ayuntamiento de Lécera

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

I) Obligaciones de los ciudadanos.

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

J) Prohibiciones.

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.





Ayuntamiento de Lécera

- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de





la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

K) Lugar adecuado para la retirada temporal de gatos comunitarios, en caso de necesidad.

El Ayuntamiento de Lécera contará con una caseta en la que se podrá alojar a gatos comunitarios que temporalmente no puedan retornar a su colonia.

El Ayuntamiento procurará disponer de un espacio acondicionado para la retirada de gatos en caso de necesidad, cuando sea imprescindible retirarlos porque los gatos estén en un lugar en el que peligre su seguridad y bienestar, o para evitar situaciones de insalubridad, o para protección de la biodiversidad.

L) Mecanismos normativos y de vigilancia para control y sanción de responsable de gatos que los abandonan en las colonias felinas.

El Ayuntamiento de Lécera establecerá mecanismos normativos y de vigilancia, a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, para su adaptación a los términos de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales; al objeto de llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que incumplan las prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o como consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades administrativas impuestas a los titulares y/o responsables del animal.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de un año, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

7. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.





Ayuntamiento de Lécera

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

